



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0202 27112024

RAD: N° 76892-2-24-0118 DEL 23 DE JULIO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION EN SUELO
RURAL – ZONA INDUSTRIAL

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 “Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)”.

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y COMERCIO S.A.S**, identificados con Nit. N° **860.003.057-3**, representados legalmente por **LUIS CARREÑO POMBO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.358.336**, en su calidad de propietarios del predio denominado como **PARCELACIÓN GRANADA MENGA según certificado de tradición y/o CALLE 15 #36-02 ZONA INDUSTRIAL** según certificado de Nomenclatura por parte el departamento administrativo de planeación, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-00-03-0000-0005-0302-0-00000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-96538**, han solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION** en suelo rural ZONA INDUSTRIAL, para un predio con un área bruta de 40.006,48 m2.
3. Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.6.1.1.5** del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 08 del Decreto 1783 de 2021, **“Licencia de parcelación: “Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad ambiental aplicable a esta clase de suelo. Estas licencias se podrán otorgar acreditando la auto prestación de servicios públicos, con la obtención de permisos, autorizaciones y concesiones respectivas otorgadas por las autoridades competentes. También se entiende que hay parcelación de predios rurales cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural que se destinen a vivienda campestre. Estas parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal (...).”**
4. **Descripción del Proyecto: LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION EN SUELO RURAL – ZONA INDUSTRIAL, Denominada “Parcelación Granada Menga”,** en un lote con área bruta de **40.006,48 M2**, el cual presenta una afectación vial sobre la calle 15

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0202 | 27112024

RAD: N° 76892-2-24-0118 DEL 23 DE JULIO DE 2024

autopista Cali – Yumbo, con un área de afectación de 3.511,31 m². Quedando un área neta parcelable de 36.495,17 m², sobre los cuales 5.474,28 m² corresponden al 15 % de áreas de cesión al municipio, quedando conformada la parcelación así: **PARCELA ÁREA UTIL 1:** con un área de 24.309,89 m². **PARCELA ÁREA UTIL 2:** con un área de 6.711,00 m².

ITEM	M2
AREA BRUTA LOTE	40.006,48
AREA AFECTACION VIAL (CALLE 15 AUTOPISTA CALI YUMBO)	3.511,31
AREA NETA PARCELABLE A.N.P.	36.495,17
AREA CESION PUBLICA 15%	5.474,28
ÁREA UTIL 1	24.309,89
ÁREA UTIL 2	6.711,00

- Que de conformidad al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instaló la valla según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, de la cual allegó la correspondiente foto según establece la norma mencionada, que reposa dentro del expediente.
- Que igualmente de conformidad al parágrafo 1º. del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se efectuó la comunicación a los vecinos colindantes del inmueble teniendo en cuenta las direcciones aportadas dentro del trámite de licencia, con el fin de que los mismos se hicieran parte dentro del trámite de licencia e hicieran valer sus derechos, así mismo se realizó publicación de la comunicación en la cual se informa sobre la radicación del trámite de licenciamiento, en la página web de la curaduría urbana No. 2 de Yumbo.
- Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud de licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
- Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la curaduría urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACION PARA SUELO RURAL ZONA INDUSTRIAL.**
- Que el titular de la solicitud de **LICENCIA DE PARCELACIÓN EN SUELO RURAL – ZONA INDUSTRIAL**, allegó concepto FAVORABLE, a la disponibilidad de servicios públicos de alcantarillado sanitario y pluvial conforme a la certificación expedida por la Empresa de Servicios Públicos de Yumbo ESPY con radicado 20240100002161 del 15 de abril de 2024.
- Que el titular de la solicitud de **LICENCIA DE PARCELACIÓN EN SUELO RURAL – ZONA INDUSTRIAL**, allegó concepto de VIABILIDAD, de prestación del servicio de acueducto y alcantarillado conforme a la certificación expedida por la Empresa EMCALI EICE ESP con consecutivo No. 3020292023 de 26 de enero de 2024.

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-	0202	27112024
-------------------------------	-------------	-----------------

RAD: N° 76892-2-24-0118 DEL 23 DE JULIO DE 2024

- Que de conformidad con el Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, el inmueble conformado por el predio **76892-00-03-0000-0005-0302-0-00000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-96538**, se ubica en SUELO RURAL, ZONA INDUSTRIAL 3. **ARTICULO 125. ZONA TRES (3). Uso Principal:** Industria de bajo impacto, con mediano y bajo consumo de agua, comercio industrial y servicios. **Usos compatibles:** Bodegaje, almacenaje, recreación, moteles, restaurantes. **Uso restringido:** Industria de mediano impacto ambiental, Institucional e infraestructuras para el servicio energético. **Uso transitorio.** Agricultura, ganadería, forestal productor. **Uso prohibido:** Vivienda, industria de alto y muy alto impacto ambiental.
- Que de conformidad con el Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, EN SU **ARTICULO 133.- ESTABLECE: NORMAS DE OCUPACION Y CONSTRUCCION SEGUN LA CLASIFICACION DE LAS INDUSTRIAS.** Las normas generales de ocupación y construcción para el área de actividad industrial en suelo rural son: ...d. Las industrias de bajo impacto ambiental deberán cumplir con las siguientes normas:

Area requerida lote	: 2500 m2
Índice máximo de ocupación	: 80%
Aislamientos sobre linderos	: 3 metros
- Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

PROFESIONALES RESPONSABLES			
Director de la construcción:	CAMILO ANDRÉS VASQUEZ	Matrícula Profesional:	25202-240823
Arquitecto proyectista:	CRISTIAN CAMILO LADINO QUINTANA	Matrícula Profesional:	A1122020-1019126170
Topógrafo	BRYAN ALONSO CASTAÑO QUINTERO	Matrícula Profesional:	01-19860
Ingeniero civil o geotecnista:	CARLOS HUMBERTO PARRA	Matrícula Profesional:	76202-05497

- Que los planos arquitectónicos de lotes resultantes fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Que conforme al procedimiento establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.5. del Decreto 1077 de 2015, el día 31 de octubre de 2023, se estableció el área de cesión obligatoria del 15 %, en terreno ubicado en el mismo lote objeto de la presente solicitud de parcelación, dando cumplimiento a las características definidas en el artículo 706 del PBOT (Acuerdo 028 de 2001), estableciendo un área de **5.474,28 m2** tal como se describe en el siguiente cuadro:

AREA NETA PARCELABLE 36.495,17 M2				
CESION PUBLICA				
ITEM	%	EXIGIDO	%	PROPUESTO
CESION PUBLICA	15%	5.474,28	15%	5.474,28

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0202 27112024

RAD: N° 76892-2-24-0118 DEL 23 DE JULIO DE 2024

16. Que, de conformidad con la clasificación de las normas contempladas en la Ley 388 de 1997, y el Acuerdo 028 de 2001, por medio del cual se expide el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo, se establecieron las generalidades y objetivos contemplados en el Título I, capítulo I, en las cuales se soporta que el Municipio de Yumbo, en su norma estructural está orientado a ser un territorio con Vocación Industrial, que lo lleva a tener normas de ocupación y construcción para la zona industrial definidas y consolidadas en los artículos 119 al 133 del Acuerdo ibidem, las cuales se toman como fundamento normativo soporte de la revisión técnica de la presente solicitud.
17. Que la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA POR ETAPAS EN SUELO RURAL ZONA INDUSTRIAL**, ha dado cumplimiento al numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución 462 de 2017, modificada por la Resolución 1025 del 31 de Diciembre de 2021, presentando las certificaciones de disponibilidad de servicios públicos, para lo cual presenta disponibilidad de servicio público de energía otorgada el 15 de febrero de 2023 por la empresa EMCALI EICE – ESP, disponibilidad de acueducto otorgada el día 27 de febrero de 2023 por la empresa EMCALI EICE – ESP y disponibilidad de alcantarillado otorgada el día 21 de junio de 2023 por la empresa ESPY S.A. E.S.P.
18. Que conforma al decreto 1203 de 2017. Art. 4. Parágrafo 4°, se establece que: *“los titulares de licencias de parcelación y urbanización tendrán derecho a que se les expida la correspondiente licencia de construcción con base en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia de parcelación o urbanización, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a) Que la solicitud de licencia de construcción se radique en legal y debida forma durante la vigencia de la licencia de parcelación o urbanización en modalidad de desarrollo. b) Que el titular de la licencia haya ejecutado la totalidad de las obras contempladas en la misma y entregado y dotado las cesiones correspondientes”*.
19. De conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, el decreto 1077 del 2015 y demás normas concordantes el predio resultante, consecuencia de la presente resolución de PARCELACION, cuenta con acceso a vía pública, de conformidad a los planos presentados por el mismo solicitante de la licencia de la referencia.
20. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
21. Que el presente trámite **NO** es susceptible del pago del impuesto de Delineación Urbana para la expedición, notificación y entrega del presente acto administrativo, en estricto cumplimiento del Acuerdo 020 del 28 de diciembre de 2022 (tasas y contribuciones), expedido por Honorable Concejo Municipal de Yumbo, y del artículo 233 del Decreto Ley 1333 de 1986, y la Circular del 10/09/2021, emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y remitida mediante el radicado No. 2021EE0106538.
22. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0202 27112024

RAD: N° 76892-2-24-0118 DEL 23 DE JULIO DE 2024

espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION EN SUELO RURAL – ZONA INDUSTRIAL, a **COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y COMERCIO S.A.S**, identificados con Nit. N° 860.003.057-3, representados legalmente por **LUIS CARREÑO POMBO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.358.336, en su calidad de propietarios del predio denominado como **PARCELACIÓN GRANADA MENGA según certificado de tradición y/o CALLE 15 #36-02 ZONA INDUSTRIAL** según certificado de Nomenclatura por parte el departamento administrativo de planeación, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-00-03-0000-0005-0302-0-00000000, matrícula inmobiliaria N° 370-96538.

SEGUNDO: AUTORICÉSE: LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION EN SUELO RURAL – ZONA INDUSTRIAL, Denominada “Parcelación Granada Menga”, en un lote con área bruta de **40.006,48 M2**, el cual presenta una afectación vial sobre la calle 15 autopista Cali – Yumbo, con un área de afectación de **3.511,31 m2**. **Quedando un área neta parcelable de 36.495,17 m2**, sobre los cuales **5.474,28 m2** corresponden al 15 % de áreas de cesión al municipio, quedando conformada la parcelación así: **PARCELA ÁREA UTIL 1**: con un área de **24.309,89 m2**. **PARCELA ÁREA UTIL 2**: con un área de **6.711,00 m2**.

ITEM	M2
AREA BRUTA LOTE	40.006,48
AREA AFECTACION VIAL (CALLE 15 AUTOPISTA CALI YUMBO)	3.511,31
AREA NETA PARCELABLE A.N.P.	36.495,17
AREA CESION PUBLICA 15%	5.474,28
ÁREA UTIL 1	24.309,89
ÁREA UTIL 2	6.711,00

PARAGRAFO: El presente tramite corresponde a una modalidad de licencia urbanística de que trata el artículo 2.2.6.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 por consiguiente, **este trámite, no es suficiente para que se someta el proyecto a régimen de propiedad horizontal**, debiéndose por el titular efectuar el trámite definido en el Artículo 2.2.6.1.3.1. Otras actuaciones numeral 5, esto es obtener la Aprobación de los Planos para Propiedad Horizontal, y que responde a la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0202 27112024

RAD: N° 76892-2-24-0118 DEL 23 DE JULIO DE 2024

TERCERO: Con fundamento en el decreto compilatorio 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021, la vigencia de la presente resolución será: **Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias:** Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una **vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables** por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

CUARTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

QUINTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

SÉPTIMO: El juego de Planos, Arquitectónicos, Estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.

OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los

27 NOV 2024

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho
Asp. Arquitectónicos

Ing. Huberth Loren Mera Lasso
Asp. Estructurales

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



RAD. No. 76892-2-24-0118

Yumbo, 29 de noviembre de 2024

Señores:

COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y COMERCIO S.A.S

LUIS CARREÑO POMBO- REPRESENTANTE LEGAL

RAFAEL ANDRES LUNA- APODERADO

Calle 94ª #13-59 oficina 201 Bogotá

Yumbo – Valle del Cauca

Rafael.luna@mangle.com.co

Referencia: Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, nos permitimos NOTIFICARLE personalmente de la resolución **AACU2Y- 0202 del VEINTISIETE (27) de noviembre de 2024**, por la cual se resuelve la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION EN SUELO RURAL – ZONA INDUSTRIAL**, para el predio ubicado(s) en **PARCELACIÓN GRANADA MENGA** según certificado de tradición y/o **CALLE 15 #36-02 ZONA INDUSTRIAL** según certificado de Nomenclatura por parte el departamento administrativo de planeación, del municipio de Yumbo. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas de atención al público que se indican en la página web www.curaduria2yumbo.com o al celular de atención a usuarios **3142585001**.

Atentamente,

Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano No2 de Yumbo

Arq. a cargo del proyecto:
ANDERSON GRIMALDOS CAMACHO

	Curaduría Urbana No.2 YUMBO	VENTANILLA ÚNICA
CORRESPONDENCIA: <u>Y-29-11-2024</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	JURÍDICA
FECHA: <u>29-11-2024</u> HORA: <u>10:33 PM</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	DOCUMENTOS
FOLIOS: <u>1</u> SOBRES: <u>1</u>	<input type="checkbox"/>	RADICACIÓN
ENVIADO POR: <u>KAREN POIZ</u>	<input type="checkbox"/>	ADMINISTRATIVO

29/11/24, 10:55

Gmail - Referencia: Notificación de Acto Administrativo



Curaduría 2 Yumbo Correspondencia <curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com>

Referencia: Notificación de Acto Administrativo

1 mensaje

Curaduría 2 Yumbo Correspondencia <curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com>

29 de noviembre de 2024,
10:51 a.m.

Para: Rafael.luna@mangle.com.co

RAD. No. 76892-2-24-0118

Yumbo, 29 de noviembre de 2024

Señores:

COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y COMERCIO S.A.S

LUIS CARREÑO POMBO- REPRESENTANTE LEGAL

RAFAEL ANDRES LUNA- APODERADO

Calle 94ª #13-59 oficina 201 Bogotá

Yumbo – Valle del Cauca

Rafael.luna@mangle.com.co

Referencia: Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, nos permitimos NOTIFICARLE personalmente de la resolución **AACU2Y- 0202 del VEINTISIETE (27) de noviembre de 2024**, por la cual se resuelve la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION EN SUELO RURAL – ZONA INDUSTRIAL**, para el predio ubicado(s) en **PARCELACIÓN GRANADA MENGA** según certificado de tradición y/o **CALLE 15 #36-02 ZONA INDUSTRIAL** según certificado de Nomenclatura por parte el departamento administrativo de planeación, del municipio de Yumbo. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas de atención al público que se indican en la página web www.curaduria2yumbo.com o al celular de atención a usuarios **3142585001**.

 Imagen que contiene animal, oscuro, computer, iluminado Descripción generada automáticamente
Atentamente,

Arq. a cargo del proyecto:

ANDERSON GRIMALDOS CAMACHO

Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser utilizado para cualquier trámite legal. Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser utilizado para cualquier trámite legal. Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser utilizado para cualquier trámite legal.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser utilizado para cualquier trámite legal. Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser utilizado para cualquier trámite legal. Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser utilizado para cualquier trámite legal.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser utilizado para cualquier trámite legal. Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser utilizado para cualquier trámite legal.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser utilizado para cualquier trámite legal. Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser utilizado para cualquier trámite legal. Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser utilizado para cualquier trámite legal.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser utilizado para cualquier trámite legal. Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser utilizado para cualquier trámite legal. Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser utilizado para cualquier trámite legal.

12683K

NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO - AACUZY-0202-27-11-2024.pdf



Curador Urbano No. 2 YUMBO

Curador Urbano No2 de Yumbo

29/11/24, 10:55

Gmail - Referencia: Notificación de Acto Administrativo



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

RAD. N° 76892-2-24-0118 DEL 23 DE JULIO DE 2024

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0202 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, por medio de la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION EN SUELO RURAL – ZONA INDUSTRIAL a COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y COMERCIO S.A.S, identificados con Nit. N.º 860.003.057-3, representados legalmente por LUIS CARREÑO POMBO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.358.336, en su calidad de propietarios del predio denominado como PARCELACIÓN GRANADA MENGA según certificado de tradición y/o CALLE 15 #36-02 ZONA INDUSTRIAL según certificado de Nomenclatura por parte el departamento administrativo de planeación, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-00-03-0000-0005-0302-0-00000000, matrícula inmobiliaria N° 370-96538, la cual fue notificada personalmente el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 a RAFAEL ANDRES LUNA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.020.737.127, en calidad de apoderado de LUIS CARREÑO POMBO, y en razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN			
DESDE EL	16 DE DICIEMBRE DE 2024	HASTA EL	16 DE DICIEMBRE DE 2027

Dada en Yumbo el día 16 DE DICIEMBRE DE 2024.


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366